

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017. NUM. 34,500

Sección A

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 025-2017

GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LA CIUDADANA,
ANA LIZETH SANTOS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 28 del Decreto Legislativo Número 171-2016, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 27 de diciembre de 2016, contenido de los ingresos de la Administración Pública, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, los Gastos de Representación dentro y fuera del país, son los montos que se determinan por gastos no liquidables, inherentes al ejercicio de sus funciones, los mismos son otorgados a los funcionarios acorde al cargo y sus responsabilidades y serán determinados por el Presidente de la República para la Administración Central y Desconcentrada o del Órgano de Dirección Superior cuando se trate de la Administración Descentralizada. Estos gastos son distintos a los que se refiere el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Acuerdo Ejecutivo número 025-2017	A. 1 - 2
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdo No. 334-2017	A. 2 - 3
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Acuerdos Nos. 19-2017, 20-2017	A. 4-19
AVANCE	A. 20

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 4

CONSIDERANDO: Que para otros funcionarios del Poder Ejecutivo, la autorización de gastos de representación será autorizada por el Presidente de la República y con vigencia para el presente Ejercicio Fiscal.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número 031-2015 de fecha 01 de junio de 2015, el Presidente de la República, ciudadano **JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**, delegó la facultad de firmar los Acuerdos de Gastos de Representación de Funcionarios, en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, **JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**.

POR TANTO;

En aplicación de lo establecido en los Artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República; 113 reformado

practicará el Tribunal Supremo Electoral, según lo establece el artículo 189 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CAPÍTULO IX DE LAS ACUMULACIONES

Artículo 34. Para la resolución pronta y expedita de las acciones de nulidad previstas en la ley o las pretensiones de Escrutinios Especiales, el Tribunal Supremo Electoral podrá determinar su acumulación, cuando estos tengan íntima relación entre sí y puedan ser resueltos en una misma resolución.

Artículo 35. La acumulación podrá decretarse al inicio o durante la sustanciación, para la resolución de las acciones de nulidad o pretensiones de Escrutinios Especiales ordenados en expedientes administrativos.

CAPÍTULO X DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 36. El presente reglamento entrará en vigencia en esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en el salón de sesiones del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

**DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO PROPIETARIO**

**ERICK MAURICIO RODRÍGUEZ GAVARRETE
MAGISTRADO SECRETARIO**

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No. 20-2017

REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ESCRUTINIO Y DIVULGACIÓN ELECTORAL (SIEDE) PARA LAS ELECCIONES GENERALES DE 2017.

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,

Considerando (1): Que para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales ha sido instituido el TSE, como una entidad autónoma, independiente con jurisdicción y competencia en toda la República.

Considerando (2): Que para garantizar la libre voluntad del electorado el día de las elecciones Generales, se prohíbe la divulgación de las encuestas realizadas a pie de urna antes de haber transcurrido dos (2) horas del cierre de la votación a nivel nacional anunciado por el Tribunal Supremo Electoral.

Considerando (3): Que el Tribunal Supremo Electoral iniciará la divulgación de los resultados de los escrutinios practicados en las Mesas Electorales Receptoras, por los medios de comunicación, utilizando los formatos y procedimientos establecidos para tal fin con la periodicidad acordada con los partidos políticos.

POR TANTO:

El Tribunal Supremo Electoral por unanimidad, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 1, 37, 46 y 51 de la Constitución de la República; 1, 15 numeral 1), 5), 9), 11) y 12), 20 numeral 7-A, 23 numeral 3), 29, 182, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, previa revisión con los representantes técnicos de los partidos y consulta con los Delegados del Consejo Consultivo de este Tribunal;

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el **REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ESCRUTINIO Y DIVULGACIÓN**

ELECTORAL (SIEDE) PARA LAS ELECCIONES GENERALES DE 2017.

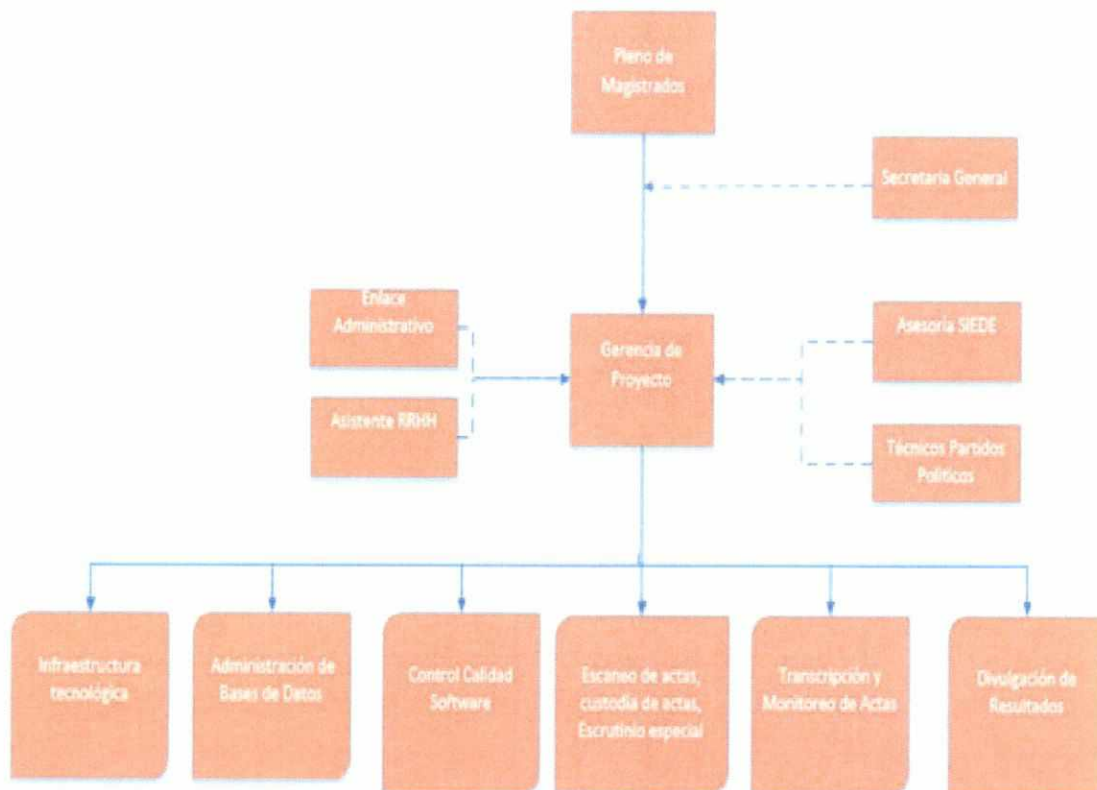
Artículo 1. Objeto. Estas disposiciones tienen por objeto regular lo relativo al sistema integrado del escrutinio y la divulgación de los resultados para los tres niveles en las elecciones Generales a celebrarse el 26 de noviembre de 2017.

Artículo 2. Definición. El Sistema Integrado de Escrutinio y Divulgación Electoral (SIEDE), es un conjunto de soluciones tecnológicas que incluye el escaneo, transmisión, análisis, verificación, digitación y suma de los datos contenidos en las imágenes de las Actas de Cierre de cada Mesa Electoral Receptora, que permitirá divulgar los resultados parciales y obtener el escrutinio general definitivo de conformidad con la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

Las imágenes de las Actas de Cierre que no sean transmitidas el día de la elección desde los Centros de Votación, serán procesadas e incorporadas al Sistema Integrado de Escrutinio y Divulgación Electoral (SIEDE) una vez recibidas por el Tribunal Supremo Electoral las Actas de Cierre originales.

Las Actas de Cierre que presenten inconsistencias serán resueltas de acuerdo a los casos de uso previamente aprobados por el Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 3. Estructura del SIEDE. El organigrama que establece las áreas funcionales encargadas de la administración de este proceso es el siguiente:



Artículo 4. Glosario. Las siguientes son las definiciones de los principales elementos que conforman la estructura del SIEDE.

Acta de Cierre: Documento oficial donde los miembros de las MER consignan los resultados de la votación para cada uno de los tres niveles y que deben ir firmadas por los integrantes, propietarios y suplentes, de la MER.

Área de transmisión (ATX): Espacio físico ubicado en el centro de votación en el que se instalan los kits tecnológicos y desde donde se hará la transmisión de los archivos de las imágenes de las Actas de Cierre de los tres niveles y se imprimirán las copias de las actas de Cierre que sustituirán los certificados de las actas, donde aplique.

Balance: Se le denomina a la verificación de igualdad de resultados entre la cantidad de papeletas utilizadas, la cantidad de votantes y de votos.

Call Center: En relación a SIEDE, el Call Center permite hacer llamadas a los custodios electorales/operadores técnicos que según el sistema de monitoreo presentan problemas o no se han reportado y a la vez atender con un grupo de operadores las consultas de los custodios electorales/operadores técnicos, desde los ATX, sobre los equipos y los procesos, en los simulacros y el día de las elecciones generales.

Centro de Escaneo y Custodia de Actas de Cierre: Espacio físico destinado para la recepción de las maletas electorales, se verifica el retorno de los cuadernos de votación, las actas de cierre de los tres niveles, las hojas de incidencia de los miembros MER y los votos. Se escanean las actas no transmitidas el día de la elección, las que una vez procesadas son archivadas.

Centro de votación: Espacio físico en el que se instalan las mesas electorales receptoras (MER) según la división política geográfica electoral.

Custodios electorales: Operarios técnicos del SIEDE encargados de la operación de los kits tecnológicos para el escaneo y transmisión de las imágenes de las actas de

cierre de los tres niveles electivos y de la impresión de las copias de las actas de cierre para los representantes de los partidos políticos, donde aplique.

Kit de escaneo, transmisión e impresión de copias de las Actas de Cierre: Conjunto de equipos instalados en las ATX para el escaneo y transmisión de las imágenes de las actas de cierre, con dos configuraciones y conformado en cada caso así:

1. Una tableta, una multifuncional (dispositivo que tiene escáner e impresora) y módems para conexión a la red privada (APN).
2. Un dispositivo OMR que posee un escáner y una tableta; una impresora y módems para conexión con la red privada (APN).

LOGs: Archivos que contienen el registro de todas las actividades con tiempos específicos de ocurrencia del Software y Hardware en relación a las transacciones realizadas así como también de los errores generados durante la transmisión de Actas de Cierre.

Logueado: Proceso mediante el cual se ingresa al sistema a través de credenciales de seguridad válidas.

MER: Mesa electoral receptora, es el organismo electoral donde se recibe la votación de los ciudadanos, se realiza el escrutinio y se consignan los resultados de la votación en las Actas de Cierre.

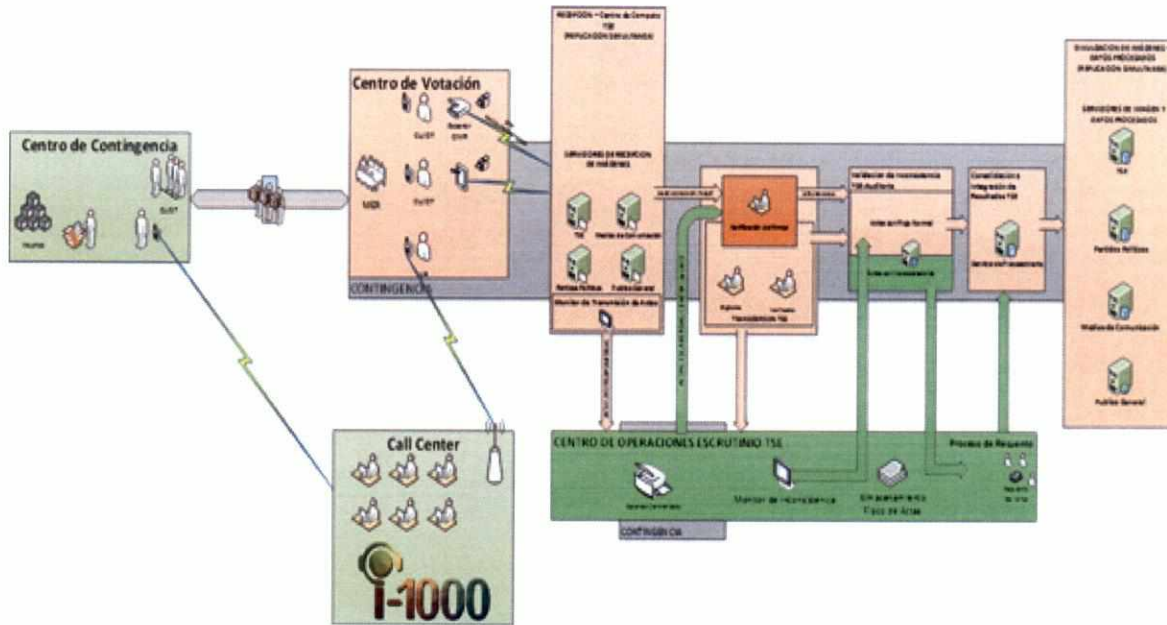
Replicación Automática: Es el sistema mediante el cual una vez recibidos en el servidor del TSE los archivos encriptados de las imágenes de las Actas de Cierre, estos se envían de manera inmediata hacia los servidores de los partidos políticos y otros entes autorizados por el TSE.

Resultados del Acta de Cierre: Son los resultados consignados en las actas de cierre, una vez practicado el escrutinio por los Miembros MER en los tres niveles electivos.

Simulacro: Ejercicios que se realizan para probar el funcionamiento de los sistemas de escaneo, transmisión, procesamiento, integración y divulgación; así como de los sistemas de contingencia tratando de hacerlo en circunstancias lo más reales al día de la elección.

TSE: Tribunal Supremo Electoral.

DIAGRAMA GENERAL DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE ESCRUTINIO Y DIVULGACION ELECTORAL (SIEDE)



CAPÍTULO I.

PROCESOS EN LAS ÁREAS DE TRANSMISIÓN EN LOS CENTROS DE VOTACIÓN

Artículo 5. Conformación de un área de transmisión (ATX). Las áreas de transmisión (ATX) estarán conformadas por dos tipos de kits tecnológicos:

1. **Kit del Sistema de Tableta.** Conformado por 1 (una) tableta, 1 (una) multifuncional, 2 (dos) módems GSM, y demás elementos que garanticen su instalación y operación.
2. **Kit del sistema OMR** conformado por un dispositivo OMR –escáner--, 1 (una) impresora, 2 (dos) módems GSM y demás elementos que garanticen su instalación y operación.

Estos dos sistemas se utilizarán en los centros de votación que poseen energía eléctrica y señal de internet.

Operación del Área de Transmisión

Cada uno de los kits estará a cargo de un custodio electoral designado por el Tribunal Supremo Electoral para su operación. Estos custodios deberán estar debidamente identificados con credenciales provistas por el organismo electoral.

Para los Centros de votación sin señal y sin energía el procesamiento de las Actas de Cierre se realizará una vez regresen las maletas a las instalaciones del Tribunal Supremo Electoral en el INFOPOD de Tegucigalpa.

Los centros de votación tendrán un kit por hasta 5 mesas electorales receptoras MER. Los que tengan hasta 10 MER tendrán dos kits; los que tengan hasta 15 MER tendrán tres kits; los que tengan hasta 20 MER tendrán cuatro kits; los que tengan hasta 25 MER tendrán cinco kits y los que tengan 26 o más tendrán 6 kits y así sucesivamente para cada 5 MER adicionales que haya en un centro de votación. Para los casos en que al realizar la división entre la cantidad de las MER entre 5 quede un residuo de una MER la cantidad de kit será la parte entera de la división.

PROCESOS PREVIOS AL DIA DE LA ELECCIÓN

Artículo 6. Simulacros. Para probar y afinar los sistemas de escaneo, transmisión, recepción, procesamiento y divulgación de los resultados; así como de los planes de contingencia se realizarán simulacros cuyos alcances y fechas serán establecidos por el TSE. Para la realización de los simulacros se imprimirán Actas de Cierre, para los tres niveles, con el mismo diseño oficial y que llevará una impresión que indica que se trata de un simulacro o la indicación impresa que se trata de un acta de prueba.

Artículo 7. Call Center. Para dar apoyo técnico y para verificar la presencia de los custodios electorales a nivel nacional se tendrá un grupo de operadores que atenderán las consultas sobre los equipos y los procesos que requieran durante el día de las elecciones. Estos llevarán un registro de las consultas realizadas y las soluciones de acuerdo con las instrucciones dadas por el TSE.

PROCESOS EL DIA DE LA ELECCIÓN

Artículo 8. Inicialización del sistema de procesamiento de datos del TSE. Previamente el Tribunal Supremo Electoral

certificará la información de las tablas correspondientes a candidatos, mesas electorales receptoras y su carga electoral, centros de votación, la división política electoral, usuarios, custodios electorales, listas blancas de transmisión desde los ATX, firmas digitales que se utilizarán en el proceso de transmisión de resultados del SIEDE.

Artículo 9. Puesta en cero de las base de datos de resultados y de divulgación.

El día de la elección se aplicará un protocolo para poner en cero las bases de datos de:

1. Recepción de las imágenes de las actas de cierre.
2. Resultados de las votaciones y Divulgación de resultados.

Del resultado de la puesta en cero, se generarán dos actas que firmarán los representantes de los partidos políticos y alianzas presentes, que muestre para cada nivel, que todas las carpetas de imágenes y de los resultados de la votación de los candidatos en las bases de datos de los servidores en el centro de procesamiento del TSE están en ceros. El procedimiento se realizará a las 06:00 horas del 26 de noviembre.

Inmediatamente después de la puesta en cero, se deberá activar los logs de todas las bases de datos que están en el proceso.

Artículo 10. Operaciones previas en las ATX:

Instalación en las ATX. A las 7:00 horas del día de las elecciones los custodios electorales deberán proceder a instalar los equipos del kit en los sitios designados en los centros de votación y señalarán externamente el área con los carteles entregados para tal efecto por el TSE.

LOGUEADO INICIAL. Este procedimiento se utilizará para verificar que hay señal para la transmisión de los resultados y que los componentes del kit se encuentran funcionales. Para tal efecto una vez el Custodio Electoral instale los equipos, debe entrar al sistema ingresando el usuario y clave proporcionado por el TSE en el sobre flex de seguridad, que irá en el kit tecnológico, para que el sistema central una vez verificada la identidad del custodio electoral le envíe por la APN (red privada de datos) los datos correspondientes a las MER a ser procesadas en el ATX, las llaves de encriptación y las firmas digitales requeridas para la transmisión segura de las imágenes de las actas de cierre.

El sistema generará una Hoja de Prueba en la cual se mostrará que no existen imágenes de las actas de cierre de los distintos niveles electorales en el equipo, de acuerdo con el protocolo establecido por el TSE. Esta hoja será impresa, firmada por el Custodio electoral, escaneada y transmitida al TSE.

Una vez terminado este proceso apagará el kit dejándolo conectado a la energía eléctrica, el sistema y el custodio electoral no deben permitir realizar ninguna operación hasta la hora de cierre de las MER, establecida por el TSE.

El sistema registrará en el LOG del dispositivo el estado de la conexión y la hora de impresión de la hoja de prueba en el ATX.

En el caso que no pueda ingresar al sistema el Custodio Electoral llamará al Call Center. A las 09 horas si hay ATX que no se han conectado, el Call Center se comunicará con los Custodios que no lo han hecho para averiguar la causa, de no lograrlo se informará al supervisor de capacitación

electoral ubicado en cada municipio para que verifique la presencia del custodio.

Artículo 11. Control por sistema de la hora de inicio del proceso de escaneo de las actas de cierre y transmisión del archivo de las imágenes de las Actas de Cierre en las ATX. El sistema informático controla que el proceso de escaneo y de transmisión del archivo de las imágenes de las actas de cierre se inicie después de las 4 de la tarde hora oficial de cierre de las votaciones.

Artículo 12. Prioridades para la transcripción de resultados, el escaneo de las actas de cierre y transmisión y procesamiento de resultados. El traslado de las actas de cierre desde las mesas electorales receptoras hasta el área de escaneo y transmisión (ATX), se hará en el orden siguiente: primero: Nivel Presidencial; segundo: Nivel de Diputados al Congreso Nacional y Tercero; Nivel de Corporaciones Municipales.

Artículo 13. Procedimiento en las MER y traslado al área de transmisión y escaneo ATX. Los miembros de mesa una vez realicen el escrutinio de cada nivel, siguiendo las prioridades establecidas en el artículo anterior, empezando por el nivel presidencial, deberán llenar las actas de Cierre con los resultados de la votación y firmarlas. El Presidente y el Secretario trasladarán el acta de cierre por cada nivel electivo escrutado al (ATX) pudiendo ser acompañados por los miembros MER que lo deseen. Deberán repetir el procedimiento con el escrutinio del nivel de Diputados al congreso y culminar con el de Corporación Municipal. El instructivo para miembros MER detallará el procedimiento a seguir.

Artículo 14. Procedimientos del Custodio Electoral en el ATX. Una vez los miembros MER estén en el ATX llevando el acta de cierre del nivel escrutado, siguiendo las prioridades del TSE, el custodio electoral realizará sobre el kit tecnológico que le corresponda, los siguientes procesos:

- 1) **Encender los equipos.**
- 2) **Entrar al sistema (logueado).** Ingresando el usuario y contraseña asignados por el TSE.
- 3) **Verificar la ubicación del ATX (departamento, municipio, centro de votación, número de ATX, MER asignadas) y el custodio electoral.**
- 4) **Diagnosticar componentes del kit.**
- 5) **Escanear el Acta de Cierre de la MER.** El sistema indicará al custodio electoral que el acta de cierre corresponde al grupo de mesas asignada al ATX mediante la lectura de los códigos QR y cuando no corresponda enviará un mensaje informándolo. Escaneada el acta de cierre el custodio electoral verificará en la pantalla del dispositivo que la imagen del acta de cierre esté correctamente escaneada. En su caso las actas de contingencia utilizadas se procesarán en el INFOP una vez retornadas las maletas electorales.
- 6) **Transmitir el archivo de la imagen del Acta de Cierre.** Una vez escaneada el acta de cierre el custodio procederá a verificar la calidad de la misma sobre la pantalla, de ser legible y clara la imagen el custodio procederá a dar clic en el botón de “Transmitir”, caso contrario, dará clic en el botón “Volver a Escanear”.
- 7) **Imprimir copias del Acta de Cierre de la MER.** Sacará tantas copias del Acta de Cierre como representantes de los partidos, alianzas y candidaturas independientes haya en la mesa. A cada una de las

copias se les colocará en el dorso un sello que reza “Conforme a su original”, el cual será firmado por el Secretario para dar fe que la copia es idéntica al acta de cierre de la mesa, entregando inmediatamente una copia a cada partido político y candidatura independiente en su caso, así como una copia para el Tribunal Electoral Municipal (TEM).

Este proceso se repetirá para las actas de cierre de los tres niveles electivos de las MER asignadas al ATX.

Una vez concluida la transmisión de las imágenes de las actas procederá a la impresión de la Constancia de prestación de servicio del Custodio Electoral y la transmisión del LOG al Sistema Central de Procesamiento del TSE.

Artículo 15. Transmisión de las imágenes de las Actas de Cierre. En los ATX se hará el escaneado de las Actas de Cierre de los tres niveles; la transmisión de las imágenes al TSE; la impresión de las copias del acta para los representantes de los partidos y la copia para el TEM.

Artículo 16. Casos de fuerza mayor en la impresión de las copias de las actas de cierre. Cuando la impresión de las copias del acta sea defectuosa, el sistema permitirá la reimpresión. En los casos en que no haya energía en el Centro de Votación o tenga un daño la impresora, los certificados para los representantes de los partidos y la copia para el TEM, serán llenadas a mano y colocará en el dorso un sello que reza “Conforme a su original”, el cual será firmado por el Secretario para dar fe que la copia es idéntica al acta de cierre de la mesa por parte de los miembros MER que darán fe del contenido de la misma.

Artículo 17. Resultados de la votación en el exterior. Las actas de Cierre de las MER instaladas en el exterior, para

Presidente de la República, serán procesadas con los mismos procedimientos establecidos en este reglamento que para las actas que no fueron transmitidas en el territorio nacional desde las ATX.

Artículo 18. Transmisión de las imágenes de las actas de cierre desde las ATX, recepción en el TSE, replicación automática para el TSE, partidos políticos y los entes que el TSE apruebe; y publicación en la página web del TSE. La transmisión de las imágenes de las actas de cierre, se realizará desde cada ATX hacia el servidor de recepción de imágenes del TSE, desde allí serán replicadas a los servidores de todos los partidos políticos y otros entes autorizados por el TSE; y al flujo de procesamiento de Actas de Cierre del TSE de forma simultánea, con su correspondiente firma digital, garantizando que todos los actores tengan las mismas imágenes de las actas de cierre y firmas digitales tal y como se envían desde los ATX. Las imágenes de las actas de cierre se validarán en los equipos del TSE y de los partidos políticos utilizando el mismo proceso de verificación de firma digital, donde se les entregará a los partidos políticos/ Alianzas, el procedimiento para realizar la decodificación de las imágenes.

Para efectos de transparencia se exhibirán en la página web del TSE todas las imágenes de las actas de cierre procedentes de los centros de votación y del escaneo centralizado en las instalaciones del TSE en INFOP Tegucigalpa.

Correrá por cuenta de los Partidos/Alianza la certificación en sus instalaciones de la red y la conexión por fibra óptica entre el servidor del TSE y los servidores donde descargarán los archivos de imágenes transmitidos desde el servidor del TSE.

Artículo 19. Control de cantidad de firmas necesarias en las actas de cierre previo a la transcripción de los resultados. Las imágenes de las actas de cierre recibidas tendrán un proceso de control usando OMR, luego de lo cual se verificará vía observación de la imagen segmentada de firmas, para validar el número de firmas mínimas. En caso de cumplir con el mínimo de firmas requeridas serán procesadas, las que no, serán enviadas a Monitoreo.

Artículo 20. Procesamiento de resultados. Recibidas las imágenes de las actas de cierre en el centro de procesamiento de datos del TSE se les hará dos procesos:

1. TROCEADO, es la segmentación del acta de cierre en trozos de los campos donde se registra la votación y los datos del balance, sin que aparezca los nombres de los candidatos —en el caso del nivel presidencial o de corporación municipal— o de sus números —para los diputados— ni el nombre del partido o del número de la MER, para garantizar así que la transcripción de los datos del balance y los resultados de la votación sea anónima y aleatoria (Los digitadores sólo verán, para cargar en el sistema los resultados de la votación la parte de la imagen del acta que posee los votos en números y en letras -si es nivel Presidencial o Corporación ya que en el nivel de diputados el acta no contiene cantidad en letras— y sin identificar el partido, el candidato ni el lugar de procedencia de la MER).
2. **TRANSCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE VOTACIÓN DE LAS ACTAS DE CIERRE.**

Se efectúan hasta tres procesos de transcripción anónima, con asignación aleatoria a dos distintos digitadores por cada proceso, de los resultados de la votación registrados en las actas de cierre.

Proceso 1.

Una vez realizada la transcripción de los registros asignados a cada uno de los dos primeros transcriptoros, el sistema efectúa la comparación de los datos transcritos, verificando y si coinciden se le realiza los resultados se les realizará automáticamente las validaciones al Balance y Resultados del Acta establecidos en los casos de uso aprobados por el TSE, los cuales de ser cumplidos permitirán que los resultados del acta sean totalizados y divulgados.

Los datos transcritos que no coincidan en el Proceso 1, pasarán al Proceso 2.

Proceso 2.

Los registros no coincidentes del Proceso 1, serán asignados a dos nuevos transcriptoros y si coinciden los datos digitados se les realizará al acta de cierre correspondiente, automáticamente las validaciones al Balance y Resultados del Acta establecidos en los casos de uso aprobados por el TSE, los cuales de ser cumplidos permitirán que los resultados del acta sean totalizados y divulgados.

Los datos transcritos que no coincidan en el Proceso 2, pasarán al Proceso 3.

Proceso 3.

Los registros aún no coincidentes después del Proceso 2, serán asignados a dos nuevos transcriptoros y si coinciden los datos digitados, se realizarán automáticamente al acta de cierre correspondiente las validaciones al Balance

y Resultados del Acta establecidos en los casos de uso aprobados por el TSE, los cuales de ser cumplidos permitirán que los resultados del acta sean totalizados y divulgados.

De no existir coincidencia en este tercer y último proceso de transcripción, esta acta de cierre será enviada de manera automática a monitoreo de actas.

Si en cualquiera de los tres procesos los dos digitadores coinciden con ingresar el "Código de Salida" a un segmento del troceado, la imagen será enviada automáticamente a un Digitador de Control, quien verificará la calidad de la imagen y si es posible, transcribir con la imagen del acta completa; y esta actividad será repetida por un segundo Digitador de Control (de manera aleatoria y no adyacente). Si no es posible transcribir la imagen del acta, se enviará a monitoreo de actas.

Artículo 21. Validación de los resultados:

21.1. Validación de resultados del escrutinio en los niveles electivos de Presidente y Corporación Municipal. En los niveles electivos de Presidente y Corporación Municipal, el sistema deberá realizar las siguientes validaciones respecto de los resultados del escrutinio de cada Acta:

- a. Que la suma de votos acreditados a las organizaciones políticas más los votos en blanco y nulos, no exceda la cantidad de papeletas utilizadas en esa Mesa Electoral Receptora.
- b. Que la suma de votos acreditados a los candidatos de los distintos partidos/alianzas, candidaturas independientes sumados con los blancos y nulos, no exceda la carga electoral asignada a esa Mesa Electoral Receptora.

- c. Que la suma de votos acreditados a los candidatos de los distintos partidos/alianzas, candidaturas independientes sumados con los blancos y nulos, no exceda el total de los votantes (suma de los votantes del cuaderno de votación más los miembros MER que sufragaron en la mesa).
- d. Que la suma del total de los votos por los distintos candidatos sumados con los votos en blanco y nulos no exceda el total de las papeletas utilizadas.

El TSE podrá enviar al proceso de consolidación y divulgación de actas de cierre que presenten diferencias no relevantes entre el total de votos y el balance del acta de cierre.

21.2. Validación de resultados del escrutinio en el nivel electivo de Diputados al Congreso Nacional. En el nivel electivo de Diputados al Congreso Nacional, el sistema deberá realizar las siguientes validaciones respecto de los resultados del escrutinio de cada Acta:

- a. Que la suma de marcas a favor de un candidato a Diputado, no exceda de la cantidad de papeletas válidas en la Mesa Electoral Receptora.
- b. Que la suma de las papeletas utilizadas para el nivel electivo de Diputados (válidas más en blanco y nulas) no exceda la carga electoral.
- c. Que la suma de las papeletas válidas (donde se registraron las marcas válidas acreditadas a los candidatos de los distintos partidos/alianzas) sumadas con las papeletas en blanco y nulas, no exceda el total de los votantes (suma de los votantes del cuaderno de votación más los miembros MER que sufragaron en la mesa).

- d. Que la suma del total de marcas obtenidas por todos los candidatos a Diputados, no exceda la cantidad que resulta de multiplicar las papeletas válidas por la cantidad de cargos a elegir en ese departamento.

El TSE podrá enviar al proceso de consolidación y divulgación actas de cierre que presenten diferencias no relevantes entre el total de votantes y el total de papeletas utilizadas.

21.3. Revisión General al Acta. El sistema deberá identificar además los siguientes casos:

1. Cuando todos los votos o marcas sean asignados a un mismo candidato.
2. Cuando el 90% o más de las marcas sean asignadas a los candidatos de un solo Partido/Alianza.

Artículo 22. Primer turno de transcripción. El día de las elecciones la transcripción de los resultados en el sistema SIEDE iniciará con la recepción de la primera imagen de acta de cierre recibida desde las ATX y finalizará al completar la transcripción de las imágenes recibidas hasta las 05:00 A.M. del 27 de noviembre. Las imágenes de las actas que no se hayan recibido hasta esa hora se procesarán una vez sean recibidas las maletas electorales en las instalaciones del TSE en el INFOP. En caso de ser necesario se extenderá este turno por instrucciones del Pleno de Magistrados de TSE.

Artículo 23. Sala de Consulta. El TSE pondrá a disposición de los partidos, los medios de comunicación y los observadores –nacionales e internacionales-, una sala de consulta, acondicionada para que puedan hacer un seguimiento a los resultados de los escrutinios.

Artículo 24. Auditoría de los Partidos Políticos. Los partidos políticos que tengan auditores técnicos debidamente acreditados podrán observar el desarrollo de los distintos procesos del SIEDE.

Artículo 25. Registro de todas las transacciones realizadas (LOG del sistema) en los dispositivos utilizados en el escaneo y transmisión de las imágenes de actas de cierre. En las tabletas y dispositivos OMR quedarán registrados todos los procesos realizados por el custodio electoral durante el día de las elecciones desde el arranque hasta el apagado final del dispositivo una vez se concluya la transmisión de todas las imágenes de las actas de cierre. Al finalizar el proceso de escaneo y transmisión de las actas de cierre estos archivos (LOG) serán transmitidos al TSE en donde se consolidarán y estarán a disposición de los auditores técnicos de los partidos políticos.

Artículo 26. Contingencias para la transmisión de las imágenes de las actas de cierre. En el kit tecnológico habrá dos modem GSM, TIGO y Claro, para que en caso de no tener señal con el modem GSM instalado en el equipo tenga la posibilidad de utilizar el de contingencia.

Si se presenta daño en los equipos o no sea posible hacer la transmisión por problemas de conexión se deberán comunicar con el Call Center quienes le darán el procedimiento a seguir.

Se tendrá la posibilidad de realizar el cambio de los equipos, por daño, para tal efecto el custodio electoral deberá informar esta situación al Call Center quien coordinará el traslado de los equipos desde los centros de contingencia definidos por el TSE, en distintos puntos del país, hasta el centro de

votación o dará las instrucciones a seguir en caso de no ser posible resolver la sustitución de los equipos.

Para los centros de votación que tengan más de un kit de escaneo y transmisión si se presenta la falla de uno de ellos se instruirá al custodio que debe aproximarse a uno de los ATX que están en funcionamiento para que una vez el custodio complete la transmisión de las MER asignadas al ATX, el custodio del ATX que falló proceda a realizar el escaneo y transmisión de las actas de las mesas asignadas (deberá ingresar con el usuario y clave correspondiente).

CAPÍTULO II

PROCESAMIENTO DE DOCUMENTOS ELECTORALES

Artículo 27. Área de Digitalización y Resguardo de Actas de Cierre; y Escrutinio Especial. El proyecto estará bajo la coordinación del Gerente del SIEDE. El proyecto contará con tres áreas:

1. Escrutinio Especial
2. Digitalización de Actas de Cierre
3. Resguardo de Actas de Cierre

Artículo 28. Área de Escaneo Centralizado (INFOP, Tegucigalpa) de Actas de Cierre.

El Área de Escaneo de actas de Cierre recepcionará en sus ventanillas todas las actas de cierre:

Escaneo del cien por ciento de las Actas de Cierre recibidas y transmisión de estas imágenes de actas al CRX1 (Centro de Procesamiento Central del TSE), replicando a los servidores de los Partidos Políticos y otros entes autorizados por el TSE. Las imágenes de las actas que no fueron recibidas el

día de la elección seguirán los procesos de su transcripción, validaciones del balance, consolidación de resultados y su posterior divulgación.

Todas las actas de cierre recibidas en esta área serán finalmente enviadas a la Custodia de Actas de Cierre donde serán archivadas de forma ordenada.

Artículo 29. Escrutinio Especial de Actas. El Escrutinio Especial de Oficio es la verificación del resultado de la votación realizada en la MER por falta de datos ocasionados ante la ausencia de actas de cierre o por existir inconsistencias que imposibiliten la validación de sus resultados por el Sistema Integrado de Escrutinio y Divulgación Electoral (SIEDE). También se practican escrutinios Especiales ordenados por el Tribunal Supremo Electoral y por Expedientes Administrativos (ver Reglamento para Tramitación de Acciones).

Artículo 30. Área de Escrutinio Especial de Actas. Es el espacio asignado para realizar los Escrutinios Especiales.

Artículo 31. Mesa de Escrutinio Especial. Para realizar el escrutinio especial se instalarán en el INFOP Mesas Especiales de Escrutinio, integradas por un Presidente, un Secretario y un Escrutador, cada uno, seleccionado y debidamente capacitado por el TSE para realizar el escrutinio de votos y el registro de los resultados en un Acta de Escrutinio Especial la que será publicada en la página web del TSE con el acta de cierre original, se computará y tendrán validez los resultados del escrutinio especial.

Artículo 32. Control de cantidad de firmas necesarias en las actas de cierre previo a la transcripción de los resultados. Las imágenes de las actas de cierre recibidas tendrán un proceso de control usando OMR, luego de lo cual se verificará vía observación de la imagen segmentada de firmas, para validar el número de firmas mínimas.

En caso de cumplir con el mínimo de firmas requeridas serán procesadas, las que no, serán enviadas a Monitoreo.

CAPÍTULO III DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 33. El presente reglamento entrará en vigencia en esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en el salón de sesiones del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad, de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil diez y siete (2017).

DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO

ERICK MAURICIO RODRÍGUEZ GAVARRETE
MAGISTRADO SECRETARIO